



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDBV-RC-R-CM-035-2023

Expediente No. DDBV-RC-E-044-2023

Formulario CM-343

MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, Salamá quince de febrero del dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-**, por medio de su Representante Legal señor **Rony Estuardo Ventura Coy**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de Corporación Municipal del municipio de **Cubulco** departamento de Baja Verapaz, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*" En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "... *Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la **PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022** proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. -

CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada para el efecto, se desprende lo siguiente: a) Que la elección y proclamación de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizó mediante Asamblea Municipal Extraordinaria del partido político **Movimiento para la Liberación de los Pueblos -MLP-** según Acta No. 01-2022 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintidós, consignada en el libro de asambleas número treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta (32,440) autorizado por el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, en vista que el partido político citado en el epígrafe, por existir organización partidaria vigente en el municipio citado, la certificación del acta quedó registrada e inscrita en la Delegación Departamental mediante resolución No. DDBV-RC-R-47-2022 de fecha tres de octubre de dos mil veintidós. b) Que el formulario CM 343 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la Ley Electoral y sus reformas, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 343, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés.-.

CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 343 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo que se localiza en el folio 17 y en CD, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de los candidatos. d) declaración jurada de los candidatos mediante acta notarial, e) Que el candidato a Alcalde manifiestan en su declaración jurada **QUE SI HA MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, presenta constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos, y los demás candidatos no tener obligatoriedad las presentan, que al realizar la verificación y autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas, se establece que a la



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDBV-RC-R-CM-035-2023

Expediente No. DDBV-RC-E-044-2023

Formulario CM-343

MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-

fecha de su emisión no tiene reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o de los cargos desempeñados anteriormente, el cual se reincorpora al expediente, e) Que los candidatos presentan las constancias de carencia de antecedentes penales y policiacos y consta que ninguno de los electos, **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron designados por el partido político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-** como candidatos en los cargos para integrar la corporación municipal del municipio en referencia, los cuales aceptaron. c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado. -

CONSIDERANDO VI

Que el partido político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-** en la Asamblea Municipal Extraordinaria celebrada el día sábado diecisiete de septiembre de dos mil veintidós no eligió ni proclamó candidatos en los cargos de **CONCEJALES TITULARES 6 y 7 y CONCEJAL SUPLENTE 3**, por lo que se declaran vacantes los cargos. -

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso a), 46, 47, inciso c), 48, 49 y 50, 206 inciso b), 214 y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6, 50, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el partido **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-** por medio de su Representante Legal señor **Rony Estuardo Ventura Coy**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de Corporación Municipal del municipio de **CUBULCO** del departamento de **BAJA VERAPAZ**, planilla que se describe en el formulario CM-343, con nombres y apellidos, documentos de identificación personal y empadronamiento, la planilla se integra con los candidatos que a continuación se describen:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CANDIDATOS A:
1	ERNESTO REYES PRIMERO	ALCALDE
2	EULALIO ROSALES CHIROY	SINDICO TITULAR 1
3	VIRGILIO AJUALIP SANTIAGO	SINDICO TITULAR 2
4	MIGUEL SUCUP TAPERIA	SINDICO SUPLENTE 1
5	NAPOLEON DE LA CRUZ REYES	CONCEJAL TITULAR 1
6	ANTONIO CEBALLOS SANTIAGO	CONCEJAL TITULAR 2
7	JUAN LOPEZ ALONZO	CONCEJAL TITULAR 3
8	RAYMUNDO DE LA CRUZ TAPERIA	CONCEJAL TITULAR 4
9	ROSA PRIMERO LUIS de JERONIMO	CONCEJAL TITULAR 5
10	VACANTE	CONCEJAL TITULAR 6
11	VACANTE	CONCEJAL TITULAR 7
12	JUAN CALO ALONZO	CONCEJAL SUPLENTE 1
13	JOSE MARIA PABLO CEBALLOS	CONCEJAL SUPLENTE 2
14	VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE 3



Tribunal Supremo Electoral

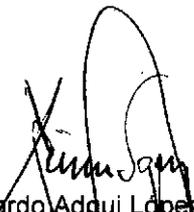
Resolución No. DDBV-RC-R-CM-035-2023

Expediente No. DDBV-RC-E-044-2023

Formulario CM-343

MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-

Los candidatos participaran en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a celebrarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés. II) **Se declara vacante los cargos de concejales titulares 6 y 7, y concejal suplente 3**, en vista que la Asamblea Municipal no eligió ni proclamó candidatos. III) Remítase a la brevedad el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes.
NOTIFIQUESE


Ricardo Adqui López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral
Baja Verapaz





Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE No. DDBV-RC-E-044-2023
CM-343

En la Ciudad de Salamá, cabecera del departamento de Baja Verapaz, siendo las doce horas con nueve minutos, del día miércoles dieciseis de febrero de dos mil veintitres, constituido en la Delegación Departamental del Registro de ciudadanos ubicada en la segunda avenida cinco guion cincuenta y cuatro, zona uno de esta ciudad **NOTIFIQUE** a: **RONY ESTUARDO VENTURA COY**, Representante Legal del partido político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-**, del Departamento de Baja Verapaz, la Resolución No. DDBV-RC-R-CM-035-2023 de fecha quince de febrero de dos mil veintitres, emitida por esta Delegación Departamental, por medio de copia simple que le entregue a **RONY ESTUARDO VENTURA COY**, quien de enterado firmo. Doy Fe.

NOTIFICADO (a):

NOTIFICADOR:

Aura Leticia Bol Bolvito
Auxiliar Administrativa en Delegación
Registro de Ciudadanos
Baja Verapaz

